

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

**AUTO No. 489**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle, Doce (12) de Mayo del año dos mil veintiuno

(2021).

*Proceso: VERBAL – IMPUGNACION DE PATERNIDAD  
Demandante: DEBINSON MAURICIO GRAJALES BEDOYA  
Demandada: INGRI CAROLINA GRAJALES ROMAN,  
Representada legalmente por JENIFER ROMAN RENDON  
Radicación: 76.147-31-84-001-2020-00009-00*

**I. ASUNTO.**

Al revisar el expediente, encuentra el Juzgado que la parte demandante no dado cumplimiento a la orden emanada en el numeral 3º) del auto 222 de fecha 03 de Marzo de 2021, dictado en audiencia No. 18 de la misma fecha el cual se dispuso ... 3º) *ORDENAR la vinculación como parte demandada a la señora ÍNGRID CAROLINA GRAJEAS ROMÁN, para lo cual la parte demandante deberá adelantar la notificación en la Traversal 16 No 9-42 en el municipio de Cartago valle del Cauca, dirección que fue suministrada por el señor DEBINSON MAURICIO GRAJALES en la presente diligencia, como lugar de residencia de esta....”*

El Juzgado conforme lo ordena el artículo 317 del Código General del Proceso, dispondrá conceder el término de treinta (30) días a la parte demandante, con el fin de que realice todas las diligencias pertinentes para cumplir con la orden dada en el numeral 3º) del auto 222 de fecha 03 de Marzo de 2021, dictado en audiencia No. 18 de la misma fecha. Si dentro de este término no hace manifestación alguna se ordenará la terminación por desistimiento tácito.

Por lo expuesto anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).

**RESUELVE:**

**REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, dé impulso al proceso realizando todas las diligencias pertinentes para lograr el cumplimiento de la orden dada en el numeral 3º) del auto 222 de fecha 03 de Marzo de 2021, dictado en audiencia No. 18 de la misma fecha. Si dentro de este término no hace manifestación alguna se ordenará la terminación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

*BERNARDO LOPEZ*

*Firmado Por:*

*BERNARDO LOPEZ*

*JUEZ*

*JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
CARTAGO-VALLE DEL CAUCA*

**Radicación: 76-147-31-84-001-2020-00009-00**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**8985fc2134be121d746f819578a6151fea26735f62c9a2a86c28547b7f708bb1**

*Documento generado en 12/05/2021 02:20:52 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:*

***<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***